



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 196-2014-SERNANP

Lima, 22 AGO. 2014

VISTO:

El Informe N° 077-2014-SERNANP-OA del 04 de agosto de 2014 del Jefe de la Oficina de Administración e Informe Técnico N° 013-2014-OA-UOFL-CP del 24 de julio de 2014 del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29151 – Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 005-2009/SBN denominada “Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal”, aprobada con Resolución N° 147-2009/SBN de fecha 30 de noviembre de 2009, cuyo plazo de vigencia se amplió mediante Resolución N°092-2013/SBN hasta el 31 de diciembre de 2014, dictan el procedimiento a cumplirse por parte de las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, para las acciones del saneamiento referidas a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes muebles del Estado que se encuentren en condición de sobrantes, así como los que se encuentren en condición de faltantes;

Que, mediante Informe Técnico N°013-2014-OA-UOFL-CP de fecha 24 de julio de 2014 del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP pone a conocimiento de la Oficina de Administración, los bienes muebles faltantes del inventario 2013 reportados por las diferentes Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, los cuales ascienden a 228 (doscientos veintiocho) bienes muebles, los cuales no han sido ubicados, ni se ha podido determinar la fecha en que ocurrieron los hechos, proponiéndose para su saneamiento mediante la baja de los mismos, recomendando la evaluación del Informe Técnico y la conformación de la Comisión encargada de las investigaciones y determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles;

Que, conforme lo establece el sub acápite 4.2.2, acápite 4.2, numeral 4 de la Directiva N° 005-2009/SBN: “La OGA de encontrar conforme el Informe Técnico y, en caso de no haberse realizado las investigaciones pertinentes, gestionará ante la Alta Dirección de la Entidad la conformación de una Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles, la misma que dentro del plazo de dos (02) meses de constituida deberá emitir un Informe sobre los resultados. La Comisión antes referida estará integrada por: i) Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá; ii) Un representante de la Oficina de Administración; iii) Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, iv) Opcionalmente, por otro representante que la Entidad designe;





Que, la mencionada Directiva, establece además que, el Informe de la Comisión al que se refiere el párrafo anterior deberá ser puesto a conocimiento de la Oficina de Administración y de la unidad orgánica responsable de control patrimonial, para la continuación del procedimiento de baja. Asimismo, a conocimiento de la Alta Dirección y del Órgano de Control Institucional respectivo, a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades;



Que, mediante derivación de la Secretaría General, que hace suyo el pedido de la Oficina de Administración que considera necesaria la conformación de la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades por los bienes muebles faltantes del SERNANP, según las recomendaciones del Informe Técnico N° 013-2014-OA-UOFL-CP, corresponde expedir el acto resolutivo que conforme la referida Comisión;



Con la visación de la Secretaría General, Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Conformar la Comisión encargada de realizar las investigaciones y determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por la falta de los bienes muebles del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la cual estará integrada por las siguientes personas:



Representante de la Alta Dirección , quien la preside	<b>César Gino Rodríguez Rojas</b>
Representante de la Oficina de Administración	<b>Carlos Frederick Dávila Fernández</b>
Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica	<b>Margarita Somocurcio León</b>

**Artículo 2°.-** La Comisión conformada se encargará de realizar las investigaciones y determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar por los bienes muebles faltantes del SERNANP, quien dentro de un plazo de dos (2) meses de constituida, deberá emitir un



informe que será puesto a conocimiento de la Oficina de Administración y del responsable de Control Patrimonial, para la continuación del procedimiento de baja. Asimismo, a conocimiento de la Alta Dirección y del Órgano de Control Institucional respectivo, a efectos de establecer las medidas a aplicar en caso de haberse determinado responsabilidades.



**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Por el Estado